

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 1 Septiembre 1915.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.881

El Alcalde de Rute me comunica que por la Guardia civil de aquel puesto han sido encontradas sin dueño conocido, en la barca denominada del Batán, una potra negra morcilla, lucera, herrada de las cuatro extremidades, de tres años y menos de la marca, y otra potra castaña, de tres años, con menos de la marca, y herradas dichas caballerías de la paletilla izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichos semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Rute, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 2 de Septiembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Circular núm. 2.882

Por la presente encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia

civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno, del joven de catorce años de edad, Antonio Arroyo Rodríguez, de mediana estatura y color moreno; viste ropa oscura, sombrero color café y alpargatas, cuyo joven desapareció de Baena el día 28 de Agosto último.

Córdoba 2 de Septiembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular número 2.871

Determinándose en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales solo serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados ó no acordaran á su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere á todos los Ayuntamientos deudores por el tercer trimestre de sus cuotas del corriente año, que se consignan en el siguiente estado, para que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, á cuyo fin remitirán dentro del plazo expresado certificación de la techa en que fuesen presentados los repartimientos en las oficinas provinciales, así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos; otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con expresión del resultado de los

mismos y de los que hubiesen sido fallidos, y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por el actual ejercicio, en evitación de que incurran en la responsabilidad personal con que quedan conminados y les será exigida en armonía con lo dispuesto en el artículo 45, letra G. de la ya repetida Instrucción, previniéndoles al mismo tiempo que de no remitir los expresados documentos en el plazo citado, se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente á la declaración de la responsabilidad citada.

Córdoba 26 de Agosto de 1915.—El Presidente, A. Pineda.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el tercer trimestre de contingente de este año, liquidados al día 25 de Agosto del mismo.

	Pesetas
Adamuz.	4.191 17
Aguilar.	9.256 64
Almedinilla.	1.115 23
Baena.	9.255 97
Blázquez.	506 86
Cabra.	8.674 36
Carlota.	2.333 41
Castro del Río.	7.229 45
Conquista.	314 89
Doña Mencía.	1.042 21
Encinas Reales.	999 12
Espejo.	1.883 52
Espiel.	1.696 60
Fernán Núñez.	1.891 86
Fuente la Lancha.	80 27
Luque.	2.164 55
Montilla.	8.521 62
Moriles.	817 72
Monturque.	1.179 72
Palma del Río.	5.064 11

Peñarroya.	728 66
Priego.	6.837 54
Pueblo Nuevo.	818 72
Rambla.	4.250 92
Rute.	3.928 37
S. Sebastián de los Ballesteros.	402 40
Santaella.	1.600 09
Santa Eufemia.	793 24
Valsequillo.	811 16
Villaharta.	160 49
Villanueva del Duque.	1.386 33
Viso.	540 70

Total. 90.487 90

Córdoba 26 Agosto 1915.—El Presidente, A. Pineda.

Audiencia territorial de Sevilla

Circular núm. 2.880

En la *Gaceta de Madrid* del día 20 de Agosto actual y en su página 523, aparece inserta la Real orden circular del tenor siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia REAL ORDEN

Por Real orden de este Ministerio fecha 10 de Marzo de 1904, se dijo á esa Presidencia lo que sigue.

El señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares se ha dirigido á este Ministerio, por acuerdo de la misma, interesando se dicte una disposición de carácter general con el objeto de que á los expresados Profesores Médicos cuando comparecen ante los Tribunales, se les guarden las consideraciones á que son acreedores por los servicios que prestan y por el respeto debido á su título profesional:

Considerando muy atendible el deseo manifiestado por dicha Junta de Patrona-

to, y reconocido como no puede menos de reconocerse, la importancia de su intervención en los asuntos judiciales á que son llamados, ilustrando á la administración de justicia eficaz y desinteresadamente con su autorizada opinión y sus informes, de decisiva influencia en muchos casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recomiende V. S. á las Autoridades judiciales y funcionario de la Administración de justicia del territorio de esa Audiencia, que cuando los médicos titulares comparezcan ante el Tribunal ó ante los Jueces de primera instancia é instrucción se les guarden todas las consideraciones y respetos debidos á su cualidad de peritos profesional y á la importancia del servicio que prestan.

Lo que de la propia Real orden se recuerda á V. S. á fin de que se le dé el más exacto cumplimiento á lo mandado. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 19 de Agosto de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial traslado á V. S. para su debido conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose participar quedar enterado y cumplir lo que se dispone.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Sevilla 31 de Agosto de 1915.—El Secretario de Gobierno interino, Licenciado Francisco Ordóñez.

Señor Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de.....

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

(Continuación)

Del Real decreto disponiendo que el ingreso en los escalafones del Magisterio nacional de primera enseñanza sea mediante oposición libre ó restringida á plazas de 1.000 pesetas, sin más excepción que la consignada en el artículo 3.º.

Artículo 10

Los opositores aprobados dentro del número señalado en la convocatoria, que no puedan ser colocados inmediatamente por falta de vacantes correspondientes al turno de oposición libre, tendrán derecho á ocupar, por orden de méritos, las vacantes sucesivas que ocurran en los respectivos Rectorados.

Artículo 11

Al efecto, en los Rectorados se llevará un registro de las plazas de 1.000 pesetas que se creen dentro del distrito, y de las vacantes de este sueldo correspondientes al turno de oposición libre, debiendo ser adjudicadas estas plazas por los Rectorados mismos, á los aspirantes aprobados, por el orden con que figuren en las listas formadas por los Tribunales.

Artículo 12

El aspirante que no acepte la Escuela que le fuere asignada por el Rectorado, ó no se posesionara dentro del término legal, perderá el derecho adquirido por las oposiciones en que fué aprobado, y ocupará su lugar el que le siga en la lista.

Artículo 13

Cuando se hayan colocado las dos terceras partes de los aspirantes, los Rectorados darán cuenta de ello á la Dirección General de Primera enseñanza, para que

ésta señale la fecha en que se han de hacer nuevas oposiciones.

Artículo 14

Las Escuelas dotadas con 625 pesetas que queden vacantes después de resueltos los concursos rápidos que con arreglo á la legislación vigente se hacen ante los Rectorados, se proveerán en los dos turnos siguientes: un 50 por 100 por concurso de los interinos ó sustitutos que tienen reconocido el derecho á ingresar en el Magisterio nacional; y el otro 50 por 100, por oposición libre, previa elevación á 1.000 de la dotación de dichas plazas á medida que lo consientan los créditos del Presupuesto.

Artículo 15

La provisión de Escuelas nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará del modo siguiente:

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, se proveerán semestralmente por la Dirección General de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en los meses de Mayo y Noviembre;

b) Las vacantes de las demás poblaciones no comprendidas en el párrafo anterior se proveerán trimestralmente por los Rectorados, para lo cual los Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, anunciarán los concursos en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y los de Murcia, Oviedo, Santiago, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, en la primera quincena de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. En estas convocatorias que comprenderán las vacantes ocurridas hasta el día último del mes anterior al del anuncio, no se incluirán las que hayan de ser provistas con 625 pesetas, por corresponder éstas al llamado concurso rápido que seguirá haciéndose en la misma forma que hasta el presente.

Artículo 16

Las únicas limitaciones que habrá en los concursos de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior á aquel en que deseen tomar parte.

Artículo 17

El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados á la misma población.

Artículo 18

Contra las propuestas definitivas de los Rectorados podrán alzarse los interesados en el plazo de diez días, ante la Dirección General de Primera enseñanza, y contra las propuestas de la Dirección General de Primera enseñanza podrán recurrir ante el Ministro en el plazo de quince días, resolviéndose las reclamaciones oyendo al Consejo de Instrucción Pública.

Los plazos para las alzas se empezarán á contar desde la fecha de la publicación de las propuestas definitivas en la «Gaceta de Madrid».

(«Gaceta» 24 Agosto 1915).

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

(Conclusión)

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en Agosto anterior. Núm. 2865

Número	VECINDAD	NOMBRES	Día	Clase
554	Añora	D. Mariano Fernández Gómez	20	Caza
555	Granjuela	» Felipe Romero Alvarez	20	Idem
556	Córdoba	» Juan Tristel Nelsog	20	Idem
557	Idem	» José Carlos Rodríguez Díaz	21	Uso
558	Pozoblanco	» Moisés Redondo Tirado	21	Caza
559	Idem	» Ismael Escribano Tirado	21	Idem
560	Torrecampo	» Antonio Cantador Fernández	21	Idem
561	Añora	» Rafael Benítez Sánchez	21	Idem
562	Fuente Obejuna	» Antonio Aguilar Gala	24	Idem
563	Fernán Núñez	» José Antonio Verdú Estévez	24	Idem
564	Santa Eufemia	» José Díaz Campos	25	Idem
565	Pueblonuevo	» Domingo Martínez Hierro	25	Idem
566	Montilla	» Miguel Herrador Delgado	25	Idem
567	Idem	» Rafael Pérez Castro	25	Idem
568	Idem	» Angel Arce Velasco	25	Idem
569	Pozoblanco	» Andrés Cabrera Valero	25	Idem
570	Fuente Obejuna	» Antonio Río Molina	25	Idem
571	Idem	» Jenaro Molina Milla	25	Idem
572	Idem	» Antonio Molina Milla	25	Idem
573	Idem	» Gabriel Quintana de la Peña	25	Idem
574	Idem	» El mismo	25	Uso
575	Cerro Muriano	» Antonio Simón Carrasco	25	Idem
576	Córdoba	» José Garrote del Pino	25	Caza
577	Puente Genil	» Francisco Aguilar Romero	25	Uso
578	Posadas	» Enrique Mataix Moltó	25	Caza
579	Córdoba	» Matías Castillejo de la Fuente	25	Uso
580	Idem	» Antonio Mohedano Navarro	26	Idem
581	Rute	» Francisco Pérez García	26	Idem
582	Córdoba	» Mariano Cuerdo Blasco	26	Caza
583	Idem	» Juan Fernández Lara	26	Idem
584	Idem	» Miguel Moreno Ortega	26	Idem
585	Añora	» Francisco Bravo López	26	Idem
586	Priego	» Pedro Puerto Cobo	26	Uso
587	Idem	» Pablo Lopera Bermúdez	26	Idem
588	Córdoba	» Miguel Alda Aparicio	27	Caza
589	Idem	» José Alda Aparicio	27	Idem
590	Idem	» Rafael Ruiz López	27	Idem
591	Montilla	» Manuel Jiménez Fernández	27	Idem
592	Villaviciosa	» Diego García Castellón	27	Uso
593	Priego	» Luis Alcalá Zamora	27	Caza
594	Idem	» Ernesto Rosa Navas	27	Idem
595	Baena	» Francisco Rodríguez Andino	27	Idem
596	Idem	» Francisco Navarro Henares	27	Idem
597	Córdoba	» Francisco Herrera Doblas	27	Idem
598	Idem	» Mariano Aguilar Arribas	28	Idem
599	Idem	» José Milán Pareja	28	Idem
600	Idem	» Joaquín Encuentra Gersol	28	Idem
601	Puente Genil	» Fernando Reina Carvajal	30	Galgo
602	Idem	» El mismo	30	Idem
603	Idem	» El mismo	30	Idem
604	Idem	» El mismo	30	Idem
605	Idem	» Miguel Baena Pozo	30	Caza
606	Idem	» Eduardo Pino Reina	30	Idem
607	Idem	» Rafael Reina Carvajal	30	Uso
608	Idem	» Hipólito Reina Padilla	30	Idem
609	Pozoblanco	» Manuel Castellano Mesa	30	Caza
610	Córdoba	» Emilio Cámara Rodríguez	30	Idem
611	Castro del Río	» Juan Clavero Rojano	30	Idem
612	Rute	» Eladio Ecija Jiménez	31	Idem
613	Priego	» Antonio Lopera Roperio	31	Idem
614	Córdoba	» Federico Algarra Plomer	31	Uso
615	Lucena	» Francisco Antrás de Bidaburo	31	Caza
616	Valenzuela	» Gregorio Velasco Gordillo	31	Idem
617	Priego	» José Alcántara Campaña	31	Uso
618	Idem	» Miguel Montilla Ruiz	31	Idem
619	Fernán-Núñez	» José Pintos Clavelinas	31	Idem

Córdoba 1.º de Septiembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 2.870

Don Carlos Torres Anievas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa y Fiscal nombrado por el señor Gobernador civil para instruir expediente justificativo de los hechos realizados por don Pe-

dro Gómez Marín y don Bonifacio Gómez de los Ríos, Comandante y Guardia de este puesto de Guardia civil, y por el paisano Francisco Sales Mangas, en el incendio ocurrido el día 26 de Agosto de 1913 en el domicilio de Sebastián Soldado Cano, de esta vecindad:

Hago saber: que cumpliendo lo ordenado por la Dirección General de Admi-

nistración, con fecha 19 del actual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 en la parte del mismo no derogada por el Real decreto de 29 de Julio de 1910 que reguló el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado:

1.º Hacer público que los hechos origen del expediente de referencia, consisten en haber salvado los expresados señores con evidente riesgo de sus propias vidas, la de la niña de doce años Josefa Soldado Cruz, hija del habitante de la casa incendiada, así como haber evitado con el propio riesgo que el fuego se propagase á los edificios contiguos y especialmente al Parador lindero por la derecha entrando, propiedad de Juan Ruiz Rodríguez, y ocupado á la razón por crecido número de huéspedes entregados al descanso y por grandes cantidades de granos, paja, leña y otras materias combustibles; y

2.º Señalar un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas personas tengan conocimiento de tales hechos y deseen realizar un acto de justicia, se sirvan concurrir á mi despacho oficial en las Casas Consistoriales, de nueve á trece, con el fin de declarar sobre ellos, ya sea conformando, ampliando ó modificando las manifestaciones que de testigos presenciales y prestigiosos constan ya en el expediente ó ya prestando su concurso testifical con absoluta independencia y desconocimiento de lo manifestado por sus predecesores si no necesitaren consultar antecedente ni dato alguno para deponer con toda exactitud y detalles.

Rate 31 de Agosto de 1915.—C. Torres.

AGUILAR

Núm. 2 869

Don Antonio Valdelomar A. Tablada, Alcalde presidente de ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la comisión de Hacienda para el próximo año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante el cual podrán los vecinos formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilar 30 de Agosto de 1915.—Antonio Valdelomar.

EL CARPIO

Núm. 2.867

Don Antonio Lara Aguilar-Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el año inmediato de 1916, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde hoy.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del vecindario, á fin de que puedan entablar contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

El Carpio á 30 de Agosto de 1915.—Antonio Lara.

PEÑARROYA

Núm. 2.868

Don Francisco Sánchez Muñoz, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Peñarroya 31 de Agosto de 1915.—El Teniente Alcalde, Francisco Sánchez.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, una plaza de Profesor numerario de Proyectos de Conjunto (primer curso), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la Ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Enero del corriente año.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida.

Los aspirantes dirigirán sus instancias en esta Dirección General, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó de nacimiento del Registro civil, según la fecha de su nacimiento; de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los exámenes de reválida y relación justificada de sus méritos y servicios, y en sustitución de todo ello la hoja de servicios certificada si ejerciese cargo oficial.

También acompañarán á sus instancias una Memoria donde se expongan y razonen el concepto de la asignatura y el método de enseñanza, advirtiéndose que los que no lo presentaren dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente, serán excluidos de la oposición.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones de 2 de Abril de 1975, y teniendo en cuenta el carácter especial de las signaturas, los ejercicios serán los siguientes:

1.º Contestar á diez preguntas ó cuestiones referentes á composición de edificios en el plazo y modo consignado en el artículo 18, haciendo uso del encerado para las representaciones gráficas que de-

2.º Hacer ante el Tribunal la crítica y corrección de un proyecto de conjunto, designado por sorteo entre varios que el mismo Tribunal haya elegido previamente en la colección de ejercicios de exámenes y reválidas de la Escuela.

Cada opositor actuará sobre proyecto distinto y preparará su lección durante cuatro horas, en las que permanecerá aislado, pudiendo consultar para su estudio los libros que oidiere de la Biblioteca de la misma Escuela.

Para la explicación, dispondrá del plazo máximo de una hora.

3.º Discurso oral acerca del concepto de la asignatura, método y procedimiento de enseñanza, según dispone el artículo 22 del Reglamento general y la Real orden ac aratoria de 25 de Septiembre de 1875.

4.º (práctico). Proyecto de edificio ó monumento, según programa, sacado á la suerte entre tres ó más que el Tribunal haya redactado, siendo el mismo para todos los opositores.

Se ejecutará previamente, en el término de ocho horas y en completa incomunicación, un croquis que se entregará al Tribunal bajo sobre cerrado.

El desarrollo del proyecto se hará en el plazo de cincuenta días hábiles, fijando el Tribunal el local y las horas disponibles para el trabajo.

La representación gráfica comprenderá necesariamente los pliegos ó dibujos que se consignen en el programa, pudiendo añadir el opositor los que estime convenientes.

Con los planos se entregará una Memoria descriptiva y razonada.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—El Director general, P. Poggio.

«Gaceta» 26 Agosto 1915.

Registro general de la Propiedad intelectual

Relación de los representantes de la Sociedad de Autores Españoles en las capitales de provincia, que se publica á los efectos de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 27 de Junio de 1895 y 19 de Mayo de 1909.

Alava (Vitoria), D. Teodoro de Iradier.

Albacete, D. Antonio Gotor.

Alicante, D. Miguel Soler.

Almería, D. Carlos Pérez Burillo.

Avila, D. Juan Pérez Rodríguez.

Badajoz, D.ª Dolores Sara.

Baleares (Palma de Mallorca), D.ª Catalina Esteve.

Barcelona, D. Juan Eugenio Morant.

Burgos, D. Juan L. Manrique.

Cáceres, D. Mauricio Quirós.

Cádiz, D. L. Ureña.

Ciudad Real, D. Joaquín Bermúdez.

Córdoba, D. Rafael Mesa.

Coruña, D. Joaquín Astray.

Cuenca, D. José Echevarría.

Gerona, D. Antonio Franquet.

Granada, D. Miguel Pizarro.

Guadalupe, D. Antonio Ayoso del Castillo.

Guipúzcoa (San Sebastián), D. Juan Cruz Echezarreta.

Huelva, D. José Díaz Conde.

Huesca, D. Simeón Bernard.

Jaén, D. Manuel Alcázar.

León, D. Rafael Reparaz.

Lérida, D. José Herrera Sarroca.

Logroño, D. Nicolás A. Marín.

Lugo, D. Carlos Pardo Pallín.

Málaga, D. Manuel Fernández del Villar.

Marcia, D. Lucindo García Pastor.

Navarra (Pamplona), D. Luis García Goizueta.

Orense, D. Manuel Alcalá.

Oviedo, D. Gerardo Aza.

Palencia, Sres. Alonso é hijos.

Pontevedra, D. Francisco Portela Pérez.

Salamanca, D. José Tapia.

Santander, D. Francisco Menchero.

Segovia, D. J. Pérez del Barrio.

Sevilla, D. Luis Piazza.

Soria, D. Julio de Soria.

Tarragona, D. Francisco Poblet.

Teruel, D. Ruperto Moreno.

Toledo, D. Francisco Palacios Brugada.

Valencia, D. Vicente Escalante.

Valladolid, D. Juan González López.

Vizcaya (Bilbao), D. Fernando Villamil.

Zamora, D. Francisco Fernández Nieto.

Zaragoza, D. Agustín Allué.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

(«Gaceta» 28 Agosto 1915).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad, convocadas en 27 de Enero último, y en vista de la propuesta formulada por el Tribunal censor de los 50 opositores que deben constituir aquel Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de 27 de Septiembre de 1911 y 262 del de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar Aspirantes al expresado Cuerpo de Registros de la propiedad á los señores siguientes, por el mismo orden de numeración con que los ha colocado el Tribunal censor:

1. D. Eduardo López Palop.
2. D. Alfonso Enriquez de Salamanca y Danvila.
3. D. Segundo Trincado Fernandez.
4. D. Francisco Ramos é Iturriaga.
5. D. José Sancho Tello de la Torre.
6. D. Aurelio Rodríguez Molina.
7. D. Fernando Campuzano y Horma.
8. D. Gerardo de la Mora y Sanchez Cabezu.
9. D. Rafael García Cortillas.
10. D. Diego López Priego.
11. D. Salvador Amorós Mora.
12. D. Gaspar Rodríguez Aguirre.
13. D. José Francos y Ron.
14. D. Cirilo Genovés Amorós.
15. D. Antonio Pastor y Pastor.
16. D. José Servat Adua.
17. D. Jaime Bosacomá y Pou.
18. D. Francisco Gaspar y Lasheras.
19. D. Valeriano Tena y Martín.
20. D. Pedro Pérez y Gómez.
21. D. José Alvarez y Pérez.
22. D. Torcuato Fernández Funes.
23. D. Juan Alférez y Maruri.
24. D. Miguel Pastor Orozco.
25. D. Francisco López Font.

26. D. Julián Muro Sevilla.
27. D. Luis Rodríguez Lueso.
28. D. Eduardo Iglesias Portal.
29. D. José Otero Fernández.
30. D. José Páiz Tri lo.
31. D. Julián Sevilla y Martínez de Pinillos.
32. D. Luis Noguera y Turón.
33. D. Félix María Julbe y Mané.
34. D. Francisco Arcil Colomer.
35. D. Miguel Molina y López.
36. D. Gustavo Enriquez Cadórniga.
37. D. Tomás Fernandez y Fernández.
38. D. José María Baquero Moreno.
39. D. José María de Góngora y Aguilar.
40. D. Luis Blázquez Marcos.
41. D. Emilio Marín y Marín.
42. D. Bernardo Moreno García Taheño.
43. D. Ambrosio Rodríguez Camazón.
44. D. Máximo Fernández Reinoso y Alvarez de los Corrales.
45. D. Antonio Martín y Massa.
46. D. Ramón O'Callaghan Villanova.
47. D. Antonio Jarones Rodríguez.
48. D. Santiago Liaño Villar.
49. D. Carlos Cayón Fernandez, y
50. D. Carlos Hernández López.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» 25 Agosto 1915).

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2872

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Rafael Barea Manilla, natural de Palma del Río, que ha estado trabajando en las minas del Cerro Muriano, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para recibirle declaración en expresado sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba primero de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2873

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial, procedente de causa contra Antonio Miguel, conocido por Miguel Pérez Soriano y Rafael Jaén Rodríguez, se cita á estos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que

comparezca ante dicho Tribunal, dentro del término de diez días, para notificarles el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que en aquella les fué impuesta; apercibido en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, por mi compañero señor Pintado, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2875

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que se reseñará, sustraído al vecino de esta villa Manuel Zurita Cuadrado, de una cuadra existente en el poblado de la mina Santa Bárbara, de este término, la noche del veintinueve al treinta del actual, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Reseña

Un burro entero, negro bragado, de raza española, de un metro catorce centímetros de alzada, con lunares en los costillares del aparejo y el hierro de la Compañía de seguros «La Mundial» en el anca izquierda.

POSADAS

Núm. 2876

Don Francisco E. Uceda y García, interino Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del treinta del actual, del sitio Batanejo, término de esta villa, á Manuel Díaz Palacios, de estos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una yegua de seis años, alzada 1'41, capa negra, raza española, marcada con el hierro M. D. nalga derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 4, nalga izquierda, tratorba, calzada y armiñada del pié izquierdo, cabezón de moro, pelos blancos en la frente, con rasura de mulo, capa absolutamente negra, con cinco meses.

Una mula con treinta meses, con la marca, castaña clara, raza española, marca M. D. nalga izquierda y el hierro de

la Compañía E. Fénix Agrícola, letra V. número 4, en la nalga derecha.

Un mulo de treinta meses, capón, alzada la marca, castaño oscuro, raza española, marca M. D. en la nalga izquierda y el hierro de la Compañía E. Fénix Agrícola, letra V. número 4, en la nalga derecha; y

Una mula con quince meses, castaña oscura, alzada la de su edad, marca M. D. en la nalga izquierda y pelos blancos en la barriga.

ANDÚJAR

Núm. 2877

Don Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en el sumario que instruyo con el número doscientos cuatro de mil novecientos catorce, sobre sustracción de caballerías á Pedro Torralbo Barragán y Pedro Torralbo Vicaria, vecinos de Marmolejo, se cita á los individuos que al final se dirán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración en el aludido sumario; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel Barroso.—Por mandado de su señoría, José López.

Individuos que han de comparecer

Tres gitanos, padre y dos hijos, apodados los Cohetes, cuyos nombres apellidos y demás circunstancias se ignoran, diciéndose ser vecinos de Linares.

Otro gitano llamado Joaquín, vecino de Linares, de unos cincuenta años, cuyos apellidos y demás circunstancias también se ignoran.

Antonio Martínez Fernández, vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias también se ignoran.

MONTORO

Núm. 2878

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por le presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las tres caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Juan José Coronado Carpintero, que la noche del veinte y ocho al veinte y nueve del actual desaparecieron del sitio conocido por «Los Rasos de Cañada del Caballero», sierra de este término, donde se encontraban pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido y aquellas con las

personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á treinta y uno de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una mula de diez y seis años, 1'48 de alzada, castaña bragada, raza española, pelos blancos y rozaduras cuello del tiro y el hierro de «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo.

Un mulo capón, de seis años y medio, de 1'43 de alzada, tordo oscuro, raza española y con el hierro de «El Fénix Agrícola» en el anca izquierda; y

Otro mulo de diez y siete años, con 1'48 centímetros de alzada, negro bragado, con pelos blancos en los costillares, el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo y en el derecho un hierro en forma de H.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2874

MARQUEZ MUÑOZ, Carmen, se ignora su naturaleza, soltera, bordadora, de treinta y siete años, ignorándose sus señas; domiciliada últimamente en Madrid; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2879

HIDALGO MARTINEZ, Rafael, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión Cocinero, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Valderramas, número seis; procesado por estafa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Salazar número cuatro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6